



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 123-2022-MDM

Miraflores 2022, mayo 31.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 5162-2022-MDM, sobre solicitud de licencia del señor Alcalde, el Informe Legal N° 395-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas, en tal sentido la misma norma legal en su artículo 52°, señala que los funcionarios públicos pueden ser: “a) De elección popular, directa y universal; b) De designación o remoción regulada; c) De libre designación y remoción”.

Que, en cuanto a los funcionarios públicos de elección popular, directa y universal, señala que son elegidos como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente, entre dichos funcionarios se encuentra el Alcalde.

Que, a través de la Resolución N° 0918-2021-JNE, se establecen disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública, que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, determinando en la agenda electoral nacional, como fecha para la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, así como alcaldes y regidores municipales de todo el territorio nacional, el día domingo 02 de octubre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y en el artículo 3° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, que señalan que las elecciones regionales y municipales se realizan juntas, el primer domingo de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades.

Que el numeral 1.14. de la Resolución N° 0918-2021-JNE, dispone que: *“El literal e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales LEM señala que, no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección”*.

En los casos referidos en el punto anterior, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 02 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse a las respectivas entidades públicas, antes de que la organización política solicite la inscripción de sus candidatos, hecho que debe producirse como máximo el 14 de junio de 2022, por ser ese el plazo límite para presentar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos municipales ante los JEE. Debiendo tener presente que la constancia de presentación de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser anexada a la solicitud de inscripción que se presente ante el JEE.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, el primer párrafo del Artículo 24°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral”.

Que, El numeral 27. del artículo 9° del mismo cuerpo normativo legal, dispone que: “Es atribución del Concejo Municipal, aprobar las Licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores”.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5162-2022-MDM, de fecha 31 de mayo del 2022, el Ing. Luis Magno Aguirre Chávez, quien desempeña el cargo de Alcalde de la Municipalidad distrital de Miraflores, solicita que se le conceda licencia sin goce de remuneraciones, por el periodo de 01 mes, computado a partir del 02 de setiembre del 2022, hasta el día 02 de octubre del 2022, para que en uso de sus derechos ciudadanos, pueda postular en las Elecciones Municipales del presente año, al cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0918-2021-JNE.

Que en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, respecto a la solicitud presentada por el Ing. Luis Magno Aguirre Chávez, Alcalde de la Municipalidad distrital de Miraflores, de licencia sin goce de haber y dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 0918-2021-JNE, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 395-2022-GAJ/MDM, de fecha 31 de mayo del 2022, es de la opinión que procederá aprobar la solicitud de licencia sin goce de haber, mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad distrital de Miraflores, por el periodo de 30 días calendario, computados a partir del 02 de setiembre del 2022, hasta el 02 de octubre del 2022.

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 02 de junio del 2022, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Licencia sin goce de haber, solicitada por el Ing. Luis Magno Aguirre Chávez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por el periodo de 30 días calendarios, computados a partir del 02 de setiembre del 2022, hasta el 02 de octubre del 2022, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 0918-2021-JNE.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que durante la ausencia del señor Alcalde, durante el lapso de tiempo indicado en el artículo primero, lo reemplace la señora regidora Martha Amanda Macedo de Mamani, conforme dispone el artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación con el presente acuerdo al señor Alcalde, al Jurado Nacional de Elecciones, a las áreas administrativas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE